

Si durante el tercer o cuarto año de vigencia del permiso se produjera un descubrimiento comercial de hidrocarburos, que diese lugar a la solicitud de una concesión de explotación, HISPANOIL podrá optar por incrementar su participación en el permiso en un 10 por 100, contribuyendo, a partir de la fecha de la solicitud mencionada, en el coste de la investigación del permiso y de la concesión solicitada.

Si al finalizar el cuarto año no se hubiera producido un descubrimiento comercial y el permiso continuara vigente durante el quinto y sexto año, se ofrecerá a HISPANOIL una participación suplementaria en el permiso del 5 por 100, contribuyendo ésta, a partir del comienzo del quinto año de vigencia, en el coste de la investigación con dicha participación.

Si durante el quinto o sexto año de vigencia del permiso se produjera un descubrimiento comercial de hidrocarburos que diese lugar a la solicitud de una concesión de explotación, HISPANOIL podrá optar por incrementar su participación en el permiso en un 5 por 100, contribuyendo, a partir de la fecha de la solicitud mencionada, en el coste de la investigación del permiso y de la concesión.

Si al finalizar el sexto año no se hubiera producido un descubrimiento comercial y el permiso continuara vigente durante el séptimo y octavo año, se ofrecerá a HISPANOIL una nueva participación en el permiso del 5 por 100, contribuyendo, a partir del comienzo del séptimo año de vigencia, con dicho porcentaje en el coste de la investigación.

En el caso de un descubrimiento comercial, los gastos de investigación sufragados por los titulares, correspondientes a las diversas participaciones cedidas a HISPANOIL, les serán reembolsadas por esta Sociedad con cargo al 50 por 100 de la producción que corresponda a ésta.

Cuarta.-Durante los dos primeros años de vigencia del permiso, «Murphy Sapin Oil Company» será la operadora.

En el caso de continuar la investigación después del segundo año, las titulares ofrecerán a HISPANOIL la posibilidad de ser operador en el permiso y en las eventuales concesiones de explotación en las que HISPANOIL participe.

Quinta.-De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de las condiciones primera, tercera y cuarta lleva aparejada la caducidad del permiso.

Sexta.-La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarada por causas imputables a los titulares, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976. Caso de renuncia parcial o total, serán de aplicación las prescripciones del propio cuerpo legal.

Art. 3.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de las instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad, que serán compatibles, y no afectas por estas previsiones conforme a la Ley 8/1975.

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

12547 REAL DECRETO 664/1987, de 15 de abril, por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la red de oleoductos a instalar y explotar, por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA).

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), con domicilio social en Madrid, ha solicitado que sea declarada de utilidad pública, la ampliación de la red de oleoductos para transportar productos petrolíferos, a instalar y explotar por dicha Compañía, interconectando cinco refineras y puertos con las zonas de mayor consumo.

Por una parte, continúan vigentes las razones y los fundamentos que llevaron al Gobierno a conceder, por los Reales Decretos 2686/1981, 436/1982 y 3008/1983, con carácter excepcional a favor de la citada Empresa, el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Por otra, el artículo 11 del Decreto 3691/1972, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, declara de utilidad pública y urgente ocupación, la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la instalación de depósitos y tanques, destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de los crudos y

productos petrolíferos de las Empresas que lo soliciten, mediante la presentación del oportuno proyecto, así como la construcción de vías de acceso, conducciones de líquidos y energía eléctrica, oleoductos y demás obras accesorias.

Con la aprobación de los proyectos, por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, la declaración de utilidad pública, se estima que está justificada, al ser el transporte por oleoducto, para volúmenes importantes, el sistema más conveniente, dado que supone un refuerzo del sistema de intercomunicación y abastecimiento, mejorando la flexibilidad y seguridad del transporte, la rapidez de distribución y una mejora de los costes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), el beneficio de expropiación forzosa, previsto en el artículo 3.º, de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para la ampliación de la red de oleoductos, consistente en la instalación de los siguientes tramos, con unas capacidades máximas de transporte, de:

Alicante (puerto-aeropuerto): Para 0,5 millones de toneladas año.

Ibiza (puerto-aeropuerto): Para 0,5 millones toneladas año.

Miranda-Zaragoza: Para 2,5 millones de toneladas año, con un ramal a Pamplona.

Tarragona-Barcelona: Para 2,5 millones de toneladas año con un ramal a Gerona.

Algeciras-Rota: Para 2,5 millones de toneladas año.

Huelva-Coria: Para 2,5 millones de toneladas año.

Puertollano-Almodóvar: Para 1,9 millones de toneladas año (desdoblamiento del existente).

Castellón-Valencia: Para un millón de toneladas año.

Palencia-Léon: Para 0,5 millones de toneladas año.

Valladolid-Salamanca: para 0,5 millones de toneladas año.

Zaragoza-La Muela: Para 1,2 millones de toneladas año (desdoblamiento del existente).

Palma de Mallorca (puerto-factoría): Para dos millones de toneladas año (poliducto de tres conducciones).

Art. 2.º Se declara de utilidad pública la instalación de los oleoductos citados.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12548 ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 850/1982, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaño.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de octubre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 850/1982, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaño, sobre servicios previos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos recurridos, en cuanto denieguen a don Antonio Pinacho Bolaño su pretensión de reconocimiento de servicios prestados entre 19 de abril de 1959 hasta 29 de diciembre de 1961 al Gobierno marroquí, a efectos de trienios, por conformarse en este extremo al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CASTELLÓN

Edicto de subasta

En expedientes números 4.223, 4.324, 4.325/83, 2.366, 2.367, 271, 272, 3.237, 3.236 y 6.714/85, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 1, en vía de apremio, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la Empresa «Sucesores de Pedro Cotanda, Sociedad Anónima», en providencia dictada en el día de la fecha, se acuerda por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo la subasta pública, por única vez, según las condiciones que luego se dirán, de los bienes embargados en los expedientes antes mencionados y cuya relación es la siguiente:

1. Ocho mesas despacho con sus correspondientes sillas, cinco archivadores metálicos, una máquina de escribir eléctrica «Olivetti» Editor-4, dos calculadoras eléctricas «Olivetti» Logos 59, un télex «Olivetti» TE-431, dos máquinas de calcular «Royal» 410 PD, una multicopista «Rex» Royal 400; valorado en 268.000 pesetas.

2. Un sistema automático de descarga de «box» completo, con todos los motores y accesorios: 1.800.000 pesetas.

3. Un sistema automático de carga de «box» completo, con todos los motores y accesorios: 1.800.000 pesetas.

4. Dos transbordadores automáticos, con accesorios: 1.700.000 pesetas.

5. Una máquina de esmaltar completa, con cepillos, motores de tracción, cabaña de pulverizar, tres cabañas de disco y accesorios: 700.000 pesetas.

6. Dos prensas de fricción «Welko» completas, con moldes y carros recogedores: 2.250.000 pesetas.

7. Tres carros recogedores marca «IMA»: 450.000 pesetas.

8. Tres cargadores automáticos marca «IMA», con carga a dos vagonetas para formatos de 15 x 15 y 10 x 20, completos y accesorios: 3.300.000 pesetas.

9. Dos moldes para prensa hidráulica «Giavelli», formato 31 x 31; un molde para prensa hidráulica «Giavelli», formato 22,5 x 31,5: 550.000 pesetas.

10. Una prensa hidráulica de 700 toneladas métricas, marca «Giavelli», completa, con recogedor: 5.100.000 pesetas.

11. Una prensa hidráulica de 700 toneladas métricas, marca «Giavelli», incompleta, con recogedor: 1.300.000 pesetas.

12. Un molino completo, compuesto por: Un molino marca «Poittemill», con cono separador, biclon-humectadora, sistema de alimentación de tierras con tolvas, norias elevadoras, cintas transportadoras, motores e instalación eléctrica: 8.000.000 de pesetas.

13. Seis silos para almacenaje de tierra de 60.000 kilogramos de capacidad cada uno, con motores vibradores e instalación eléctrica; una instalación de gas completa, con su caseta de recepción y demás accesorios: 500.000 pesetas.

14. Siete tolvas para almacenamiento de tierra para envío al molino, dos bombos grandes para molienda de esmaltes, con sus motores y accesorios; dos bombos medianos para molienda de esmaltes, con sus motores y accesorios: 1.000.000 de pesetas.

15. Un bombo pequeño para molienda de esmaltes, con sus motores y accesorios; un polipasto de 500 kilogramos, marca «Protein»; 13

boxes para almacenamiento de azulejos para alimentar al horno: 2.718.000 pesetas.

16. Una caseta de transformación completa, compuesta por: Un transformador de alumbrado, potencia de 10 KVA, tensión 20 KV/230/133 v; un transformador de fuerza electromotriz, de potencia 500 KVA, tensión 20 KV/230/133 v; un transformador de fuerza electromotriz, de potencia 630 KVA, tensión 20 KV/38/230 v; una instalación eléctrica de toda la fábrica, un extractor de aspiración con motor para máquina de esmaltar: 1.280.000 pesetas.

17. Un tractor «Ebro» modelo 684, matrícula CS-9770-A, con remolque: 250.000 pesetas.

18. Un horno monopolea modelo MR-918, una máquina de taladrar de «Sufisa», una rectificadora pequeña, un cilindro de enrollar chapa «Ajiab», una limadora base de cabeza mecanizada «Robma», una tronadora sinfin, una cepilladora «FM-200», un tractor «Caterpillar», serie y número regidor 7935930, potencia fiscal 28,21 CV: 760.000 pesetas.

19. Una cinta transportadora de 20 metros, con motor «Siemens», modelo ILA 2046,AA-25-Z, número LCL 1403109; una cinta transportadora de 16 metros, con motor «Siemens», número LCL 159675, de 2 CV; una cinta transportadora de 20 metros, con motor «Siemens», de 5,5 CV; tres tamices vibratorios marca «Bono», con 5 vibradores cada uno: 1.100.000 pesetas.

20. Un filtro de aspiración «FSQW», con sus correspondientes motores principal y secundario; una cinta transportadora de 30 metros, con motor de arrastre; una cinta transportadora de 5 metros, con motor «Cuñab», número 6939, de 3 CV; una cinta transportadora de 5 metros, con motor «Cuñab», número 95116, de 1,5 CV: 1.267.000 pesetas.

21. Una máquina elevadora «Fiat», chasis M-1188969, tipo DI25: 600.000 pesetas.

22. Trescientas cincuenta vagonetas para horno bizcocho, dos compensadores de azulejos, un cabezal de serigrafía «Serimex», número B-52-77; 1 cabezal de serigrafía s/m.: 1.305.000 pesetas.

23. Cuatro agitadores para remover barniz de 4 CV «Cuñab», tres bombas de transporte barniz de 3 CV c/u, una máquina de clasificar marca «Ites», de 31 x 31; una máquina de clasificar marca «Trayma», de 24 x 16: 783.000 pesetas.

24. Una máquina elevadora «Fiat», chasis número M-1186327, tipo DI25; cinco cintas transportadoras de 6 metros, con motor «Cuñab», de 1,5 CV; una cinta transportadora de 5 metros, con motor «Cuñab», número 96328, de 1,5 CV; un secadero rápido marca «Viavelli», modelo n 83-1110, con ventilador y demás elementos que lo componen; 2.200 casillas para azulejos: 6.383.000 pesetas.

25. Un horno de bizcochado marca «Gibbons», con sus ventiladores y mecheros correspondientes; una sierra mecánica número 225980, motor tipo ET 248, de 1 CV; una sierra de cortar madera, con motor «Cavi», número 58017, de 2 CV; una muela de pie, número 2339A, de 0,25 CV; una muela de pie, cuatro grupos de soldar, dos bombas de agua, dos encasilladoras «Secer»: 593.000 pesetas.

26. Tres moldes prensas de 16 por 24, tres moldes prensas de 15 x 15, un juego de platos superiores, dos juegos de platos inferiores, dos palets de ladrillos refractarios, 1 motor «Marelli» de 25 CV, un motor «Asea» de 8,5 CV, un motor «Part Moran» de 5,5 CV, un motor «Westinghouse» de 7,5 CV, un motor «Westinghouse» de 10 CV, un motor «Reivas» de 15 CV, un motor

«Siemens», un motor «AEG» de 3 CV y una fresadora «Robima»: 649.000 pesetas.

27. Un ordenador «Sanco», una máquina de escribir «Olivetti» Lexicon-80, una cinta transportadora de 16 metros, con motor «Siemens», número LCL 167561, de 5,5 CV: 738.000 pesetas.

Los mencionados bienes se encuentran en los locales de la Empresa, sita en Almazora (Castellón), carretera Alcora-Partida Ramonet, sin número.

La subasta tendrá lugar en los locales que tiene esta Magistratura de Trabajo sitos en calle Enmedio, número 24, 1.º, de esta capital, el próximo día 23 de junio del año en curso, a las doce horas quince minutos de su mañana, según las condiciones siguientes:

Primera.—Se efectuará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Segunda.—Si en la primera no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso, y con suspensión del remate de la subasta, se concederá derecho de tanteo a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por un plazo de cinco días. Asimismo el deudor podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio.

Tercera.—Será de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores, establecidas en la Orden de 7 de julio de 1960.

Castellón, 13 de mayo de 1987.—El Secretario.—6.168-E (32852).

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 1

MADRID

Edicto

Don Carlos Buerén Roncero, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, número 65/1986, por estragos y tenencia de explosivos, en el que he acordado por resolución de esta fecha publicar el presente edicto, por el que se llama a Patrick Claude Boitelet para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración sobre el accidente de circulación ocurrido el 17 de julio de 1986 en la autovía de entrada a la ciudad de Gerona, acreditar en su caso su sanidad, requerirle para que aporte factura de los daños sufridos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniéndole, en todo caso, si no comparece, por hecho tal ofrecimiento.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1987.—El Magistrado-Juez, Carlos Buerén Roncero.—El Secretario.—6.040-E (32591).